

EDL 1998/44324 Mº de Administraciones Públicas

Real Decreto 1490/1998, de 10 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

BOE 167/1998, de 14 de julio de 1998 Ref Boletín: 98/16719

Derogada excepto art. 13 por dde.un RD 1282/2000 de 30 junio 2000

FICHA TÉCNICA

Vigencia

Vigencia desde:15-7-1998

Versión de texto vigente Desde 15/01/2002

Documentos anteriores afectados por la presente disposición

Legislación

Ley 6/1997 de 14 abril 1997. Organización de la Administración Central del Estado

Conforme esta disposición

RD 1890/1996 de 2 agosto 1996. Estructura Orgánica Básica Mº de Agricultura, Pesca y Alimentación

Deroga esta disposición

Documentos posteriores que afectan a la presente disposición

Legislación

Derogada excepto art. 13 por dde.un RD 1282/2000 de 30 junio 2000

Corregida los errores por Corrección de 1 enero 1998

art.6

Dada nueva redacción por art.2 RD 998/1999 de 11 junio 1999

art.7

Derogada en lo relativo a evaluación, autorización y registro de medicamentos de uso veterinario por dde.un RD 520/1999 de 26 marzo 1999

Derogada en lo relativo a evaluación, autorización y registro de medicamentos de uso veterinario por RD 520/1999 de 26 marzo 1999

art.13

Derogada por dde.un RD 1441/2001 de 21 diciembre 2001

Versión de texto vigente Desde 15/01/2002

El Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, sobre reestructuración de los Departamentos ministeriales, determinó el número, denominación y competencias de éstos, con el doble objetivo de racionalizar la organización de la Administración General del Estado y reducir el gasto público. Consecuencia directa de esta disposición fue con los Reales Decretos 765/1996, de 7 de mayo, y 839/1996, de 10 de mayo, que diseñaron la estructura orgánica básica de todos los Departamentos hasta el nivel orgánico de Dirección General, remitiendo a posteriores Reales Decretos una descripción más detallada de la estructura de cada Ministerio.

La estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación fue aprobada por el Real Decreto 1890/1996, de 2 de agosto, que trataba de reducir la planta ministerial para adaptarla a la nueva situación competencia de la Administración General del Estado, que venía determinada por dos tendencias contrapuestas. Por un lado, la progresiva descentralización de competencias en las Comunidades Autónomas como consecuencia del avance en el proceso de traspaso de funciones y servicios que exigía el desarrollo del modelo diseñado por la Constitución y los Estatutos de Autonomía. Por otro, la asunción por la Unión Europea de un amplio ámbito de decisión en los sectores agrícola, ganadero y pesquero, a través de la política agrícola común.

Pero, no obstante lo reciente de la última modificación de la estructura del Departamento, se han producido en la actualidad hechos que aconsejan acometer una nueva reforma. Sin duda, la más importante de estas circunstancias es la entrada en vigor de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, que obliga a abordar la reforma del aparato burocrático estatal desde tres frentes: Los órganos centrales, los órganos periféricos y la Administración institucional.

La reforma de la organización periférica de la Administración General del Estado se ha articulado en torno a las Delegaciones del Gobierno y se ha abordado, a nivel global, mediante el Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, de integración de servicios periféricos y de estructura de las Delegaciones del Gobierno.

La Administración institucional del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se encuentra en fase de reorganización iniciada a través del Real Decreto 950/1997, de 20 de junio, que establece la estructura orgánica básica de diferentes organismos autónomos del

Departamento, y que será objeto de finalización cuando el desarrollo normativo permita la modificación de competencias de los mismos y se proceda a elaborar las correspondientes estructuras orgánicas definitivas.

El presente Real Decreto no pretende ser sino un paso intermedio que lleve a cerrar el proceso de estructura definitiva del Departamento, ya desprovisto de estructuración periférica, adaptando su planta a la nueva regulación de los órganos centrales aprobada por la Ley 6/1997, aprovechando, al mismo tiempo, las experiencias más recientes para ajustar dicha estructura a las competencias reales del Ministerio.

En su virtud, a iniciativa de la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de julio de 1998,

DISPONGO: